LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT HA SANCIONADO LA ORDENANZA Nº 1854

VISTO:

La Ordenanza N° 1036/00 sobre residuos patológicos;

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar los montos de las multas previstas en el art. 30 a la realidad económica vigente;

Que a los fines de evitar futuros desfasajes, la unidad para determinar la cuantía de la multa será la unidad fija (UF); siendo que una UF equivalente al valor de un litro de nafta súper, según valores publicados por el A.C.A. y que el infractor se liberará abonando el valor en pesos equivalente a las UF que se le fijaran como multa, según valores vigentes al momento del efectivo pago.

Por todo ello el **CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT**, en uso de sus facultades y atribuciones ha sancionado la siguiente:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º: Modificar el artículo 30 de la Ordenanza 1036/00, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Toda infracción a la presente Ordenanza será reprimida con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas y se aplicarán por la autoridad de aplicación, con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera corresponder al infractor:*

1- Apercibimiento.

2- Multa de 200 UF a 5000 UF.

3- Clausura.

4- Inhabilitación".

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.-

---

DADA EN LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRMAT A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO.-

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
María Floriana Piccolini
Secretaria Legislativa

CONCEJO MUNICIPAL - FIRMAT - SANTA FE

CONCEJO MUNICIPAL de FIRMAT
Lic. Griselda Valdecasa
Presidenta